

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaria.—Negociado 1.º

Núm. 2.976

El Ilmo. Sr. Director General de Administración dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Rute contra fallo de esa Comisión provincial declarando responsable á aquel Ayuntamiento de débitos del contingente del cuarto trimestre de 1911, sírvase V. I. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó jus-

tificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 7 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,  
*Fidel Gurrea Olmos.*

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTORO

Núm. 2.975

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Junio de 1912.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

En esta sesión, celebrada por el Ayuntamiento y Junta pericial, se aceptó el informe favorable emitido por dos Vocales de citada Junta en expediente instruido á instancia de doña Leonor Benítez Romero solicitando baja del líquido imponible figurado á dos casas de su propiedad en la calle Martínez Campos, por hallarse hundidas.

Terminada la misión de la Junta pericial, continuó el Ayuntamiento reunido en sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada, acordándose:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á Rafael Majuelos Sánchez y Luisa Díaz González el socorro de 15 pesetas á cada uno para que sus hijas María Josefa Majuelos y María de la Cruz Galindo puedan ir á Fuencaliente con el fin de tomar aquellos baños.

Idem á Bartolomé Mazuelas Notario el

de 7'50 pesetas para que lleve á Córdoba á uno de sus hijos con el fin de que sea operado por especialista en la enfermedad que padece.

Idem el donativo de 50 pesetas para ayuda de los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de fiestas en la aldea de Cardeña, en honor de San Antonio, patrón de la misma.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que contrate el arrendamiento de media casa en la del núm. 5 de la calle Peñuelas, con destino á habitación de la quinta escuela nacional de esta población, y su familia.

Conceder á Juan González Carpio la gratificación de 30 pesetas en concepto de remuneración por el servicio prestado facilitando el local donde ha permanecido instalada en la temporada última la parada de caballos sementales y la fuerza adscrita á la misma.

Que pase á informe de la comisión de Hacienda un escrito de labradores de este término solicitando se ordene á la Arrendataria del impuesto de consumos exima á los dueños de depósitos de cereales de la obligación de presentar estos en la administración de citado impuesto para los efectos de su aforo.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado de comunicaciones de los señores don Juan de Isasa y Eche- nique y don Manuel Garijo é Isasa dando las gracias por el acuerdo capitular de 20 de Mayo próximo pasado.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Junio,

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante los meses de Marzo y Abril, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pósito

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A don Francisco Mesa Cepas el de 200 pesetas.

A don Pedro José Notario Soriano el de 250.

A doña Ana María Cano Jurado y don Miguel Relaño Cabrera el de 300 á cada uno.

A don Juan Antonio Ruano Lechina y doña María Romero Serrano el de 500 á cada uno.

A don Manuel de la Cruz Acosta el de 600.

A doña María Antonia Moreno Vera, don Ramón Cervera Ruano y don Pedro Cano Lara el de 750 á cada uno.

A don Sebastián Leal Ubeda, don Bartolomé Moreno Cepas, doña Escolástica Canales Hidalgo, don Francisco Serrano Conde y don Ildefonso Vacas Cepas el de 1.000 también á cada uno.

A don Antonio Pavón López y don Manuel Vacas Medina el de 1.500 á cada uno.

A doña Concepción Fernández del Río el de 1.600.

A doña Ana Rojas Morales el de 1.750.

A don Timoteo Rodrigo Criado y doña Ana María Rosal Piedrahita el de 2.500 también á cada uno; y

A don Juan José Cano Ruano y don Pedro Criado Serrano el de 3.000 á cada uno.

Todos por tiempo de un año é intereses del 4 por 100, y que el expediente de reparto instruido al efecto se remita á la Superioridad para su sanción si la mereciere.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que contrate el arrendamiento de parte de la casa núm. 5 de la plaza de Isabel II, con destino á habitación del maestro de la primera escuela nacional de niños de esta población, y su familia.

Que se dé el nombre de Antonio Enrique Gómez á la calle Córdoba, de esta localidad, como homenaje de gratitud á la memoria del finado señor don Antonio Enrique Gómez y Medina, Alcalde presidente que fué de esta ciudad.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Miguel Piedrahita Madueño el socorro de 5 pesetas para que su esposa Juana Rosa Sánchez Caballero pueda hacer uso de los baños de Arenosillo.

Idem á Rosario Olalla Sánchez igual socorro, por no disponer de mayor cantidad, para ayuda de los gastos que se le ocasionen en el traslado á Málaga de su hija María Gracia Calleja Olalla, con objeto de tomar aquellos baños.

Idem á Pedro Madueño Canalejo el de 10 pesetas para que pueda llevar á Córdoba á su hija de corta edad para someterla al tratamiento de un especialista en la enfermedad que padece.

Pósito

Informar favorablemente un escrito de deudor á este Pósito solicitando moratoria para pago de su débito.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día dos del corriente mes, y dispuso su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente Ley orgánica.

Montoro cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Molina.

LUCENA

Núm. 3.004

Año de 1912.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.000.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 26.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 500 pesetas.

Total, 46.750 pesetas.

En Lucena primero de Septiembre de mil novecientos doce.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pino.—El Secretario, José Alvarez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.000

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 5, supletoria de la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró á don Fernando Torres Luengo comisionado para ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para presenciar el reconocimiento de la excepción sobrevenida del mozo Antonio Raya López, núm. 71, del reemplazo actual.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene los pagos correspondientes á este mes, dando por bien hechos los verificados en el anterior.

Se examinó el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el ejercicio de 1913, ordenando se exponga al público por término de quince días, pasados los cuales se someterá á la discusión y votación definitiva.

Que desde el día se abra el cobro, como periodo voluntario, de los censos de propios de esta villa.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Que los recargos municipales y arbitrios que se han de imponer para el ejercicio de 1913, sean los siguientes:

1.º El 16 por 100 sobre la contribución territorial por el concepto de rústica y urbana.

2.º El 13 por 100 sobre la cuota de tarifa en la industrial.

3.º El 120 por 100 sobre la cuota del Tesoro en consumos; el 50 por 100 en la especie vinos, y 20 céntimos de peseta cada litro de aguardiente ó alcohol, sea cual fuese su graduación, y nada el desnaturalizado.

4.º El 50 por 100 en el impuesto de cédulas personales.

5.º El 50 por 100 sobre la cuota de tarifa en los carruajes de lujo.

6.º Cuatro céntimos de peseta como arbitrio municipal por cada kilogramo de carne de las reses que se sacrifiquen en el matadero público, incorporándose al arriendo de pesas y medidas.

7.º Una peseta por cada cerdo que se degüelle para la venta pública sujetos á la inspección.

Y, por último, que se libren las certificaciones correspondientes á las autoridades provinciales que procedan.

Sesión ordinaria del día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 12, supletoria á la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron aprobados los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Julio último.

Se acordó modificar las listas de beneficencia municipal, por observarse en ellas algunas irregularidades, ordenando se abran nuevas listas para que desde el día obtengan dicho beneficio sólo las familias que acrediten ser pobres de notoriedad.

Sesión ordinaria del día 17

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 19, supletoria á la anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué nombrado don Antonio Romero Jiménez guarda de la Alameda y vigilante de las fuentes, con el haber diario de una peseta.

Sesión ordinaria del día 24

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán-Núñez 1.º de Septiembre de 1912.—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día dos del actual.

Fernán-Núñez 3 de Septiembre de 1912.—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

MONTORO

Núm. 2.976

De once á once y media de la mañana del día veinte del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para la enagenación de una berra negra, bragada y corucha, de ocho á

diez meses de edad, encontrada sin dueño conocido en la dehesa de Corcomé, propiedad de don Pedro Ager Roselló, por el sistema de pujas á la llana, iguales ó en alza de la cantidad de ciento veinticinco pesetas en que ha sido apreciada, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones.

Terminada la subasta se depositará la cantidad ofrecida por el mejor postor en las arcas municipales, haciéndose entrega al mismo del semoviente subastado si no se presentase protesta ni reclamación alguna, y se devolverá á los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro 5 de Septiembre de 1912.—Martín Molina.

GUADALCAZAR

Núm. 2.977

Don Luis Marín y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diecinueve de Agosto anterior, se encuentra el siguiente

Particular.—«De orden del señor presidente, yo el infrascrito, dí lectura íntegra á los capítulos y artículos que contiene el citado proyecto de presupuesto municipal, y visto el déficit de seis mil trescientas diecisiete pesetas con cinco céntimos que resulta, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil trescientas diecisiete pesetas cinco céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y vencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales, leña no destinada á la industria y huevos durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen del veinticinco por ciento de su valor como tipo máximo, según las disposiciones vigentes, por más que solo se haga uso de esta autorización en menor proporción que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual

está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un producto total en todo el año que viene á producir exactamente la cantidad á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1877, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Guadalcázar á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Cadenas.

Tarifa de los artículos gravados para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913.

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Huevos.....	El 100.....	1067	6 00	1 00	1.067
Leña no destinada á la industria.....	100 kilogramos.....	6000	1 25	0 25	1.500
Paña de cereales.....	Idem.....	7500	2 50	0 50	3.750
<b>TOTAL.....</b>					<b>6.317</b>

Guadalcázar 2 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Eduardo Cadenas.—El Secretario, Luis Marín.

VILLAFRANCA

Núm. 2.978

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veintiocho de Agosto último, acordó proveer en propiedad la plaza de Secretario de este

Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación durante el término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no será admitida instancia alguna transcurrido que sea el plazo del anunciado concurso.

Villafranca 5 de Septiembre de 1912.

—Ricardo Herrera.

AÑORA

Núm. 3.001

Don Miguel García Bejarano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del día primero del corriente, se ha servido acordar que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento vecinal de consumos se realice en los días del 16 al 20 del actual, ambos inclusive, en las horas ordinarias de oficina en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que se advierte que pasados los días expresados sin haber satisfecho sus respectivas cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Añora 2 de Septiembre de 1912.—Miguel García.

Núm. 3.001

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 2 de Septiembre de 1912.—Miguel García.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3.002

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la rectificación del padrón industrial de este término que ha de servir de base para la formación de la matrícula en el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular sus reclamaciones.

Cañete de las Torres 31 de Agosto de 1912.—Antonio Caracuel.

OBEJO

Núm. 3.003

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1913, formado por la comisión respectiva, queda expuesto al público por término de quince días, á partir desde el presente, en cuyo plazo los vecinos que lo deseen pueden presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Obejo 31 de Agosto de 1912.—Antonio Barrios.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.981

Lista de los Jurados del partido judicial de esta capital que han de comparecer ante esta Audiencia los días 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 18 de Noviembre próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de corrupción de menores, falsedad, abusos deshonestos, expedición de moneda falsa, robo, asesinato, tentativa de violación, robo y falsedad, contra Dolores Alcántara Jiménez, Antonio Torrellas y Manuel Lucena, Rafael Mesa Juntito, Francisco Carmona Estepa, Francisco Gálvez Paez, Antonio Pérez Cárdenas, Antonio Santos Alcaide, Alberto Vallejo Navarro, Cristóbal Romero y cincuenta y seis más y Gabriel Córdoba Acosta:

Cabezas de familia

D. Blas Cabello Chocero

» Isidoro Castellano Castro

» Rafael Fernández Viso

» Bartolomé Polo Pérez

» Quintín Fernández Alonso

» Antonio Martínez Cantero

» Luis Rodríguez Sánchez

» Antonio González Madrid

» Rafael Pérez de Castro

» Rafael Salido Cobos

» Pedro José Arribas López

» Antonio Barbero Infante

» Bartolomé Muñoz Galán

» Juan Molina Solís

» Félix García Sanz

» Bartolomé Barrios García

» Rafael Arroyo Jiménez

» Rufino Gómez Jiménez

» Fernando Barbudo Sanz

» José Antonio Zurbano

Capacidades

D. Francisco de Vargas-Machuca Baeza

» José Carreño Navarro

» Rafael de Luque Quirce

» Ramón León Priego

» Antonio Ortega Benítez

» Alejandro Ruiz Delgado

» Carlos Castiñeira Boloix

» Eduardo García Domínguez

» Fernando Montis Vázquez

» José Moya Córdoba

» Luis Barbudo Bejarano

» Manuel Alfaro Vázquez

» Rafael Ortiz Márquez

» Rafael Hurtado Moreno

» Emilio Ugart de la Barrera

» Virginio Cano Savariego

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Ríos Garrido

» León García Bartolomé

» José Guzmán Sánchez de Toro

» Rafael Pineda Arroyo

Capacidades

D. Antonio Dávila Leal

» José Moreno Vargas Machuca

Córdoba 31 de Agosto de 1912.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.966

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas el día treinta y uno de Agosto último del partido de Cañadas de Cartas, en este término, en que estaban pastando trabadas con sogas de esparto, y son de la propiedad de Tomás Molina Jiménez, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los cuales, de ser habidos serán puestos á mi disposición en la cárcel, y los semovientes si fuesen encontrados serán puestos así mismo á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

Reseña de las caballerías

Un mulo negro, romo, mediano, de cinco años, sin hierro, descubierto, lucero, con rozaduras del tiro en los encuentros.

Una mula negra, roma, de cinco años, mediana, sin hierro, larga de cuartillas, con pelos blancos en estas y en la frente.

MONTORO

Núm. 2.993

Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia de María Cerezo Moya, vecina de Adamuz, la cual se supone hurtada desde el anochecer del día veintidos á la mañana del veintitres de Agosto último de la finca denominada Peñalcón, término de dicha villa, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser esta habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y referido autor ó autores también á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una mula de dos años, 1'38 de alzada, negra, mohina, bragada, hierro F A nalga izquierda, número 10.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 2.990

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del veintiocho de Agosto desapareció de la finca Monterillo, término de Espejo, un mulo capón, castaño, con pelos blancos en la frente, ligeramente rayado, cicatriz en los encuentros, más de marca, de cuatro años y con el hierro de El Fénix Agrícola, propio de Francisco Yepes Gutiérrez, de aquellos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en la busca de expresada caballería, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 2.989

Don Andrés Aranda Moreno, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del dos del actual hurtaron de la finca Madrigueras bajas, de este término, un mulo tordo, de ocho á nueve años, más de marca, hierro en la mano derecha, señalado con el número dieciocho y en la parte derecha otro hierro; otro mulo tordo de igual edad, más de marca, con rosaduras viejas del aparejo en los hombros, sin hierro, y otro negro, de la misma edad, con la marca, dos listas blancas efecto del aparejo en el lomo, todos tienen esquilado el maglo de la cola junto al tronco y el cuello el sitio donde se coloca la collera, los tres el hierro Fénix Agrícola, número quince, propios de don Eugenio Riobó.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de dichas caballerías, poniéndolas caso de habidas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandato de su señoría, José Delgado.

## POSADAS

Núm. 2.983

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las cuatro caballerías menores que se reseñan á continuación, propias las tres primeras de Ramón Vidal Delgado, y la última de Manuel Vidal Mohedano, vecinos de Fuente Palmera, hurtadas la noche del veinte de Agosto último, en los ruedos de dicha villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo

tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á cuatro de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

*Señas de las caballerías*

Una burra de siete años, parda, alzada uno veinticinco, bozalera.

Otra burra de siete años, rucia, alzada uno veintidos, hierro en la tabla izquierda.

Una rucha de un año, alzada uno quince, rucia oscura; y

Un rucho de un año, entero, rucio claro, alzada uno diez, todos herrados en la cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 2.985

Don Eduardo Villamor Lizama, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de una mula de cinco años, castaña oscura, alzada un metro cuarenta y dos centímetros, lucera, herrada con el del Fénix Agrícola y la inicial V y el número cuatro en la nalga izquierda, hurtada á don Juan Hens Reyes la madrugada del día dos de Agosto corriente, en los olivares del molino San José, término de Fuente Palmera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecisiete de Agosto de mil novecientos doce.—E. Villamor.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.991

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de una cajita de madera, que contiene enseres de camas de hierro, sustraída la noche del veintinueve al treinta del mes anterior, de un vagón precintado existente en la estación férrea de Belmez, teniendo los autores para ello que romper el precinto que le cerraba, y de ser habida le pongan á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Núm. 2.992

Por el presente edicto, que será publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos la noche del veintinueve de Agosto último al vecino de esta Santiago Pulgarín, de la dehesa Los Canónigos, en este término, en que les tenía pastando, y

de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, con las personas tenedoras, si no acreditan sus legítimas adquisiciones.

Dado en Fuente Obejuna á dos de Septiembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

*Reseña*

Un mulo capón, de siete años, uno cincuenta metros de alzada, negro morcillo, bozo claro.

Otro también capón, de nueve años, la misma alzada, negro peceño, con hierro en la nalga izquierda, bozo claro, ambos de raza española y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número tres en la nalga derecha.

## AGUILAR

Núm. 2.988

*Cédula de citación*

El señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas contra Antonio Fernández Jerez y Juan Sánchez Doblas, de dieciocho á dieciseis años de edad, respectivamente, que dijeron ser vecinos de la villa de Los Moriles, en donde no son conocidos, por infracción de la ley de Caza, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio el día dieciseis del próximo Septiembre, y hora de las quince, y que se cite á dichos denunciados por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y se fijará á las puertas del Juzgado, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Aguilar treinta de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

## Administración de Justicia

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.982

VILLEGAS AGUILAR *Diego*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.984

ALAUDEZ GARCIA *José*, de dieciseis años de edad, natural de Madrid, soltero, pinche de cocina, hijo de Alfredo y Elisa; domiciliado últimamente en Ali-

cante, calle Capuchinos, número doce; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.984

BENITO REPISO *Asencio*, natural de Villabañez, provincia de Valladolid, de catorce años de edad, soltero, baulero, hijo de Pedro y de Brígida; domiciliado últimamente en Madrid, calle Ronda de Toledo, número doce, principal; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 2.994

REYES VEGA *María de los Angeles*, natural de Puente Genil, soltera, profesión su sexo, de treinta y seis años, hija de Gregorio y María; domiciliada últimamente en Málaga, calle Pulideros; procesada por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 2.994

SALGUERO TRIGUERO *Juana*, natural de Dos Torres, viuda, profesión su sexo, de treinta y siete años, hija de Antonio y de Isabel; domiciliada últimamente en Madrid, en la plaza de la Cebada; procesada por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 2.980

CÓRDOBA FERNANDEZ *Feliciano*, hijo de José y de María, natural de Almedinilla (Córdoba), soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros; vecindado últimamente en Baena (Córdoba), calle Juan Luis; procesado por falta á incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento infantería de Ceuta, núm. 60, segundo Teniente don Francisco Jiménez Jiménez.—Ceuta treinta de Agosto de mil novecientos doce.—El segundo Teniente Juez instructor, Francisco Jiménez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

mp. La Opinión, Calle Lope de Vega,